

Prevención Riesgos Laborales ante ALTAS TEMPERATURAS

Publicado Real Decreto Ley 4/2023



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 113

Viernes 12 de mayo de 2023

Sec. I. Pág. 65810

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 11187** *Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.*

- **Modifica el Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Queda suprimido el apartado 5 del anexo III e introduce una nueva disposición adicional única.
- Desarrolla la reciente **Estrategia Española de Seguridad y Salud 2023-2027** (Objetivo 2 : Gestionar los cambios de las nuevas formas de organización del trabajo, la evolución demográfica y el cambio climático) y los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030, relacionados con los efectos del cambio climático.

Documento elaborado por el SPM_versión 0

Real Decreto Ley 4/2023



Disposición adicional única. *Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre*

«Disposición adicional única. *Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.*

- 1. Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, **incluyendo temperaturas extremas.**
- 2. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior **derivarán de la evaluación de riesgos laborales**, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las **características de la tarea** que se desarrolle y las **características personales o el estado biológico conocido** de la persona trabajadora. En aplicación de lo previsto en esta disposición y en el **artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre**, sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán la **prohibición de desarrollar determinadas tareas** durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
- 3. En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la **adaptación de las condiciones de trabajo**, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.
- 4. Esta disposición adicional será de aplicación a todos los lugares de trabajo, **incluidos los del artículo 1.2 (*)**».
- (*) a) Los medios de transporte utilizados fuera de la empresa o centro de trabajo, así como a los lugares de trabajo situados dentro de los medios de transporte. b) Las obras de construcción temporales o móviles. c) Las industrias de extracción. d) Los buques de pesca. e) Los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos.

Real Decreto Ley 4/2023



Propuesta inicial de actuación: Protección exposición ALTAS TEMPERATURAS

Evaluaciones de riesgos.

- Elaborar documento adicional en relación de medidas preventivas y correctoras a adoptar tanto por la organización como por los trabajadores frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en los trabajos al aire libre o espacios no cerrados (altas temperaturas) que recoja lo previsto en el RDL 4/2023.
- Revisar las medidas preventivas contempladas en Evaluaciones de Riesgos y en las Fichas de Comunicación de Riesgos de todas las LLNN para garantizar que se recogen dichas medidas ante riesgos temperaturas ambientales extremas (altas temperaturas).
- Revisar y actualizar si es necesario el Protocolo Personas Trabajadoras Especialmente Sensibles en relación a este riesgo.

Comunicación

- Elaborar y difundir mensaje general a toda la plantilla vía intranet (postal comunicación)
- Elaborar Guía Buenas Prácticas: Exposición Altas Temperaturas.

Vigilancia de la salud

- A valorar por área médica. Identificar personal propio que pueda ser especialmente sensible al riesgo por sus características o estado biológico conocido y expuesto al riesgo por su actividad. Información a sus responsables y BP.

Adopción de medidas preventivas y correctoras

- Informar a las personas responsables de las diferentes LLNN de las medidas preventivas que la organización debe adoptar para proteger a su personal para que cada una decida y desarrolle internamente las acciones adaptadas a la realidad de cada Línea de Negocio. Se debería incluir en la Planificación Preventiva de cada Unidad y hacer seguimiento.

Empresas contratistas

- Requerir a las empresas contratistas que observen este requisito legal y velar por su aplicación en la actividad que realicen para ENDESA. Incluir información sobre el RD 4/2023 en todas las reuniones de coordinación de actividades empresariales que se desarrollen. Incidir en este aspecto en las inspecciones de seguridad a trabajos de contratistas. Solicitar a las empresas externas que realizan inspecciones de seguridad para ENDESA y a los Coordinadores de Seguridad y Salud que pongan especial atención en su cumplimiento. Inclusión en Planes Específicos de Prevención y Planes de Seguridad y Salud.